



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

ACUERDO DIRECTIVO No. 01 del 25 de noviembre de 2019

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DEL COLEGIO INGLÉS

La Rectora del Colegio Inglés, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2002 y demás disposiciones legales hoy compiladas en el Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación” y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78, confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos para organizar las tareas fundamentales por cada nivel de estudio.
2. Que el Decreto 1421, compilado en el Decreto 1075, reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
2. Que la Evaluación y Promoción, como procesos educativos, deben ser permanentes, en los cuales se valore integralmente a los estudiantes.
3. Que es fundamental velar por los lineamientos que definen el horizonte institucional del PEI.
4. Que es importante la participación de los padres de familia y estudiantes.
5. Que, atendiendo las recomendaciones y sugerencias del Consejo Académico, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
6. Que el Consejo Académico dio el aval a la revisión realizada por el Comité encargado de la actualización del Sistema de Evaluación Institucional.
7. Que el Consejo Directivo, es la instancia directiva del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la comunidad educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.
8. Que es función del Consejo Directivo adoptar y divulgar entre la comunidad educativa, el Proyecto Educativo Institucional.
9. Que es función del Consejo Directivo, aprobar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
10. Que para la definición del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del Colegio Inglés, se contó con la participación de estudiantes, padres de familia, profesores y directivos.
11. Que, de conformidad con las anteriores Consideraciones,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los ajustes realizados al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Colegio Inglés con los aportes realizados por la comunidad educativa;

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a partir de la fecha;

ARTÍCULO TERCERO: El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes será revisado anualmente para efectuar los ajustes cuando se considere necesario;

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar el link que contemple el Sistema Institucional de Evaluación en la página web: www.colinglesibague.com, para que pueda ser consultado y socializado por todos los estamentos de la comunidad educativa.

Dado en Ibagué, a los 25 días del mes de noviembre de 2019

NORMA MARINA TAMAYO DE SEMMA
PRESIDENTA

JEIMMY MARTINEZ
SECRETARIA

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019

PRESENTACIÓN

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE). Es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan el proceso de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico adoptado por el Colegio Inglés en su proyecto educativo institucional conforme a las disposiciones legales vigentes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

FUNDAMENTACION LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES. Los fundamentos legales del sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes son:

- a) El artículo 79 de la ley 115 de 1994, ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
- b) El Artículo 148 de la ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores.
- c) El Decreto 1075 de 2015, al describir los elementos que conforman el proyecto educativo institucional indica: *“La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios de evaluación del rendimiento del educando”*.
- d) El Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 11 "revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes"

PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES. Para la puesta en marcha del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, el establecimiento educativo desarrolla el siguiente procedimiento:

- a) Definir el Sistema Institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.



- b) Aprobar el Sistema Institucional de evaluación y promoción de los estudiantes en sesión de Consejo Directivo.
- c) Incorporar El Sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Socializar y divulgar el Sistema Institucional de evaluación y promoción de los estudiantes a la comunidad educativa.

PARAGRAFO: Cuando el Colegio Inglés considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes, deberá proponer los ajustes y realizar el procedimiento antes enunciado, garantizando la participación de la comunidad educativa en el proceso.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1.

El Colegio Inglés educa para el desarrollo integral continuado para la formación de los niños, niñas y jóvenes, con miras a desarrollar en ellos y ellas las competencias básicas para Aprender a conocer, Aprender a aprender juntos, Aprender a Aprender y Aprender a Ser según lo plantea su Ideario Educativo. Por lo tanto, todo el esfuerzo educativo que se realiza, está puesto al servicio del ideal de un desarrollo humano armonioso, genuino, integral e integrador, con la mira puesta en vencer la ignorancia, la pobreza, la exclusión, las incomprensiones, las opresiones y tantas otras realidades que afectan al mundo.

Artículo 2.

Para el Colegio Inglés la educación es un proceso intencional que apunta al desarrollo de la persona en todo su ser, a la construcción de formas de convivencia centradas en el respeto, los valores humanos, valores cristianos, al conocimiento y manejo de saberes, y al desarrollo de las habilidades necesarias para saber ser, saber hacer, saber conocer y saber convivir. Dentro de este planteamiento tiene un papel fundamental el proceso de enseñanza y aprendizaje y, como parte esencial de tal proceso, la evaluación en cuanto a instrumento, que permite verificar la forma como realmente se alcanzan las metas y propósitos educativos.

Artículo 3.

El hecho de incorporar la evaluación como contenido y práctica de la escuela y del proceso de enseñanza y aprendizaje, permite ir generando dinámicas que propenden por la formación de personas conscientes de su dignidad, respetuosas de sí mismas y de los demás, críticas, justas, solidarias, responsables, promotoras y defensoras de los derechos humanos y de los valores. Por ello, la educación tiene como meta y finalidad la modificación de actitudes en las personas que participan en el proceso educativo, incidiendo particularmente en el desarrollo de la identidad y de la autoestima personal, en el fortalecimiento del sentido de pertenencia a el Colegio Inglés, al grupo familiar y al entorno social y cultural, y en la capacidad de participar de forma reflexiva, crítica y responsable en el contexto.

Artículo 4.

Fines del SIEE del Colegio Inglés. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes tiene los siguientes fines:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes, para valorar sus avances y los aspectos que se deben fortalecer



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

2. Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de **todos** los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten tanto dificultades como desempeños excepcionales en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación de los planes de mejoramiento institucional.

Artículo 5.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se aplica a los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.18., que compilan el Decreto 1290 de 2009. Los procesos evaluativos en el nivel de Preescolar se rigen según los artículos 2.3.3.2.2.1.1. al 2.3.3.2.2.3.5., que compilan el Decreto 2247 de 1997.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para el diseño de los planes de estudio, El Colegio Inglés tiene en cuenta como elemento orientador, las intensidades horarias, las Áreas Obligatorias, Fundamentales y Optativas de acuerdo con el currículo y plan de estudios institucional, garantizando lo establecido en la Ley.

Las políticas para la Promoción, la No Promoción, la Promoción Anticipada, la Repitencia, la Permanencia en el Colegio Inglés y la Promoción a Bachiller Académico son las siguientes:

Artículo 6.

En orden a determinar la Promoción o No Promoción, se considera que un área ha sido aprobada por el estudiante, cuando en el informe final del año escolar, ha tenido al menos Desempeño Básico en todas las asignaturas que la componen. Lo anterior implica una valoración de al menos 80 en la nota final de cada área y asignatura:

1. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA PREESCOLAR

1. Dimensión Ética, actitudes y valores

Área Ética y Valores, Religión

2. Dimensión Cognitiva y Dimensión Socioafectiva

Área de Desarrollo intelectual: Ciencias Naturales y Socioafectividad, Prematemáticas, Tecnología e Informática, Pequeños Científicos

3. Dimensión Comunicativa

Área de Lenguaje: Prelenguaje, Área de Inglés

4. Dimensión Estética

Gráfico plástico, Música

5. Dimensión corporal

Educación Física, Natación y Danzas

2. AREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES PARA LA BÁSICA PRIMARIA DE ACUERDO CON LA LEY 115 Y EL PLAN DE ESTUDIOS DEL COLEGIO:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos
Asignaturas: Ética
Catedra de la Paz
5. Educación física, recreación y Deportes.
6. Educación religiosa.



7. Humanidades, Lengua Castellana e idiomas extranjeros:

Asignaturas: Lengua Castellana
Inglés

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

3. AREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES PARA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

1. Ciencias naturales y educación ambiental:

Asignaturas: Biología
Química
Física

2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia:

Asignaturas: Sociales
Filosofía

3. Educación artística.

4. Educación ética y en valores humanos.

Asignaturas: Ética
Cátedra de la Paz

5. Educación física, recreación y deportes.

6. Educación religiosa.

7. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas extranjeros

Asignaturas: Lengua Castellana
Inglés

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

4. AREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES PARA EDUCACIÓN MEDIA:

1. Ciencias naturales y educación ambiental:

Asignaturas: Biología
Química
Física

2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

3. Economía y Política

4. Filosofía

5. Educación artística.

6. Educación ética y en valores humanos.

Asignaturas: Ética
Catedra de la Paz

7. Educación física, recreación y deportes.

8. Educación religiosa.

9. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas extranjeros

Asignaturas: Lengua Castellana



Inglés

10. Matemáticas.

11. Tecnología e informática.

Parágrafo: Las valoraciones obtenidas en las asignaturas que componen un área no serán promediadas.

Artículo 7. **PROMOCIÓN:**

Un estudiante puede ser promovido si su desempeño académico ha mostrado Obtener como mínimo una nota de 80 puntos, es decir, desempeño básico en la totalidad de las áreas y asignaturas cursadas a lo largo del año escolar.

Parágrafo 1: El estudiante que haya presentado desempeño bajo en máximo dos áreas/ asignaturas deberá hacer procesos de Recuperación y en caso de obtener al menos desempeño básico en cada una de ellas; es decir tener un mínimo de 80 en la escala de valoración, podrá ser promovido una vez finalice dicho proceso.

Parágrafo 2: Cuando ingrese o surja en el Colegio Inglés un deportista de alto rendimiento o un alumno con necesidades educativas especiales, el Consejo Académico adoptará un programa especial flexible para su evaluación y promoción.

Parágrafo 3: Ningún área que esté conformada por dos o más asignaturas será promediada para efectos de promoción.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.6., del Decreto 1075 de 2015, la promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas, pero tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

Artículo 8. **NO PROMOCIÓN:**

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la no promoción de grado de los estudiantes del Colegio Inglés:

1. Cuando algún estudiante deja de asistir a más del 25% de las actividades académicas, sin justificación.
2. Cuando algún estudiante de Educación Básica Primaria, Secundaria o Media, presenta valoración final de Desempeño Bajo, en tres (3) áreas / asignaturas, al final del año escolar.
3. Cuando algún estudiante de Primero a Tercero de Educación Básica Primaria obtiene valoración final de Desempeño Bajo, esto es inferior a 80, en Matemáticas o en Lengua Castellana.
4. Cuando algún estudiante obtiene valoración final de Desempeño Bajo, esto es inferior a 80 en la escala valorativa, en los procesos de Recuperación de cualquiera de las asignaturas que quedaron pendientes.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



Artículo 9.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ALUMNOS CON DESEMPEÑO SUPERIOR EN SU DESARROLLO COGNITIVO, PERSONAL Y SOCIAL:

De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015, cuando un estudiante, durante el primer período del año escolar, muestre un rendimiento excepcional (Desempeño Superior) en todas las asignaturas en el grado en que se encuentre y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior por su madurez en su desarrollo personal y social, será propuesto por el Consejo Académico para ser promovido al siguiente grado, previa solicitud de la Comisión de Evaluación, con el consentimiento de los padres de familia o acudientes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación escrita solicitando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
2. El Caso es estudiado por el Director del grupo y Comisión de Evaluación y Promoción quienes verificarán que el estudiante haya obtenido en todas las áreas y asignaturas valoraciones correspondientes a los niveles de desempeño Superior; si esto es así, remitirá el caso al Consejo Académico para su aprobación;
3. Orientación escolar verificará la madurez y el desarrollo personal y social, que facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente y presentará el informe al Consejo Académico;
4. El Consejo Académico recomendará al Consejo Directivo del Colegio Inglés aprobar la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
5. Todos estos pasos deben realizarse durante el primer período escolar.
6. Surtidos todos los requisitos, la Promoción Anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: Estos mismos criterios se aplican para la Promoción Anticipada en el nivel de Preescolar.

Parágrafo 2: Los costos educativos que se aplicarán para el estudiante promovido serán los del grado al cual sea promovido.

Parágrafo 3: Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado al que sea promovido.

Parágrafo 4: El estudiante promovido, de ser necesario, debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por la Coordinación Académica a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado.

Parágrafo 5. La promoción anticipada se da de grado a grado al interior del colegio y durante el primer periodo escolar, por tanto, no hay promoción anticipada de estudiantes de grado 11 a la universidad.

Artículo 10.

Promoción anticipada de ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

Si un estudiante no es promovido al grado siguiente, debe matricularse nuevamente en el mismo grado escolar del cual no fue promovido con miras a superar las dificultades, afianzar los conocimientos, y adquirir las competencias necesarias para poder continuar su proceso educativo.

La Promoción anticipada de alumnos no promovidos se realizará como estímulo a quienes demuestren que han superado las deficiencias o debilidades que el año anterior no le permitieron aprobar el grado.

Para esta situación se procederá así:

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

- a. Consentimiento de los padres por escrito para que se inicie el Plan Especial de Apoyo al estudiante no promovido.
- b. Finalizado el año lectivo, el Colegio entregará a los padres de familia o al acudiente, Planes Especiales de Apoyo para cada área / asignatura con Desempeño Bajo, al estudiante que no fue promovido.
- c. El estudiante deberá presentar las actividades evaluativas que evidencien el cumplimiento efectivo de estos Planes Especiales de Apoyo, en el tiempo establecido por el Colegio Inglés.
- d. La valoración de los Planes de Apoyo deberá hacerse teniendo en cuenta los tres aspectos que caracterizan la integralidad en el proceso evaluativo: lo cognitivo, lo procedimental y lo actitudinal.
- e. Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante deberá obtener, como mínimo, desempeño básico en todas las áreas/asignaturas que ocasionaron la no promoción.
- f. El estudiante tiene derecho a presentarse sólo una vez al proceso de evaluación del Plan Especial de Apoyo. Este proceso debe cumplirse únicamente en las fechas determinadas por el Colegio Inglés.
- g. Cada docente entregará, a la respectiva Coordinación, la planilla con los resultados obtenidos.

En caso de no obtener un mínimo de desempeño básico en alguna de las áreas / asignaturas el estudiante dedicará un año lectivo a repetir el curso.

REPITENCIA:

1. La No Promoción al grado siguiente por primera vez no es razón suficiente para que un estudiante pierda el cupo en el Colegio Inglés y no sea aceptado a repetir; pero sí lo son las demás causales de pérdida de cupo establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Cuando a un estudiante se le permite repetir un grado, asume un Compromiso Académico. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de realizar los procesos de refuerzo y demás estrategias remediales que provea el Colegio Inglés a través del proceso de acompañamiento de estudiantes repitentes. El incumplimiento de dicho compromiso por parte del estudiante, acarrea la pérdida de cupo en el Colegio para el siguiente año.
3. Cuando a un estudiante se le permite repetir un grado escolar, asume un Compromiso de Convivencia y Disciplina. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de mantener un comportamiento correcto y constructivo, siguiendo en todos los lineamientos, pautas y normas del Manual de Convivencia. El incumplimiento de dicho compromiso por parte del estudiante, acarrea la pérdida de cupo en el Colegio para el siguiente año.

Parágrafo 1: Los Compromisos Académico y de Convivencia y Disciplina, son documentos escritos que llevan las firmas de los Directivos del Colegio Inglés (los designados para el caso), del estudiante y de sus padres de familia o acudientes.

Parágrafo 2: En ningún caso se autorizará la doble Repitencia de un mismo grado.

Artículo 11.

PERMANENCIA EN EL COLEGIO INGLÉS:

Todos los estudiantes que cumplan adecuadamente con sus obligaciones según lo establecido en el Manual de Convivencia y cuyos padres de familia o acudientes estén a paz y salvo con el Colegio Inglés, que estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

y Manual de Convivencia, permanecen en el Colegio conservando su cupo escolar. El Colegio, de acuerdo a la potestad que le confiere la Ley General de Educación (Artículo 96: Permanencia en el Establecimiento Educativo), podrá no renovar el contrato de prestación de servicios para el siguiente año escolar, según estos criterios:

1. Criterio Académico:

La No Promoción por segunda vez de un determinado grado, sea éste un grado diferente o el mismo que se estaba repitiendo, se considera motivo suficiente para no renovar el contrato de prestación de servicios en el Colegio para el año lectivo siguiente. Así mismo, el no cumplimiento de un Compromiso Académico contraído por el estudiante, o la no presentación oportuna de las Recuperaciones. Estos casos serán analizados individualmente por la comisión de Evaluación y Promoción.

2. Criterio Disciplinario:

Tener como sanción la pérdida del cupo, la reincidencia en comportamientos que atenten contra el bien común, el haber cometido faltas que hayan ameritado medidas correctivas, la marcada indiferencia hacia las actitudes formativas emanadas del derecho-deber educativo, y el incumplimiento de un Compromiso de Convivencia, son razones suficientes para no renovar el contrato de prestación de servicios para el año lectivo siguiente.

3. Criterio Contractual:

Los padres de familia o acudientes de un estudiante, que no cumplan el Contrato y que, entre otras cosas establecidas en el mismo, no se encuentren oportunamente a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, pierden para su hijo o hija el cupo en el Colegio Inglés. Así como los padres que no estén de acuerdo con el Servicio Educativo Ofrecido por el Colegio, su filosofía y principios, o persistan en la inasistencia sin causa justificada a reuniones de padres de familia o cualquier citación hecha por parte del Colegio Inglés.

4. Criterio Locativo

Para poder repetir un curso en el Colegio, se tendrá en cuenta, además de los criterios anteriores, la capacidad locativa del plantel.

Parágrafo 1: El Colegio es autónomo para determinar la renovación del contrato de prestación de servicios para el siguiente año escolar. Por lo tanto, el Colegio Inglés se reserva el derecho de matrícula, si el estudiante reprueba un grado más de una vez, o si reprueba por primera vez y se dan otras causales que ameriten la pérdida del cupo.

Parágrafo 2: Los anteriores criterios se anexan a todo lo demás establecido en el Manual de Convivencia a propósito de la Permanencia en el Colegio Inglés.

Artículo 12.

PROMOCIÓN AL GRADO DE BACHILLER ACADÉMICO:

Para ser promovido al grado de Bachiller Académico y obtener el título respectivo, un estudiante debe llenar los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todas las áreas/ asignaturas del plan de estudios, habiendo presentado y obtener Desempeño Básico en las Actividades de Superación y/o Recuperaciones en caso de ser necesarias.
2. Haber cumplido con el requisito de Ley del Servicio Social Estudiantil obligatorio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.

Artículo 13.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

De acuerdo con Artículo 88.de la ley 115 de 1994: *“Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello el Colegio Inglés educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando el Colegio Inglés decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte del Colegio Inglés no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de Desempeño Básico en el promedio consolidado de sus asignaturas o áreas;
2. Haber reincidido en comportamientos inapropiados graves o inaceptables;
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia de proclamación de bachilleres.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019

CAPÍTULO III. SISTEMA DE VALORACIÓN ESCOLAR

Atendiendo a la formación integral de los niños de preescolar, la evaluación en este nivel se desarrollará teniendo en cuenta los avances y el desarrollo de las habilidades propias de su edad en el desarrollo de las actividades pedagógicas desarrolladas. Al finalizar cada periodo se entrega un informe evaluativo de carácter descriptivo-explicativo sobre el avance de los logros de los alumnos en sus dimensiones corporal; comunicativa; cognitiva y Socioafectiva; ética, actitudes y valores; y estética.

Artículo 14.

LA EVALUACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR:

El proceso de evaluación en el Pre-escolar es particularmente integral, sistemático, permanente, lúdico, participativo, cualitativo y personalizado; el proceso se enfoca en desarrollar las competencias de cada estudiante, observadas a través de sus habilidades, destrezas o logros en las dimensiones propuestas, y tiene en cuenta los intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, tanto individuales como de grupo, así como los diversos contextos, hábitos y circunstancias que los determinan.

1. Propósitos:

La evaluación en Preescolar tiene los siguientes propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante, sus avances y sus aspectos por mejorar.
- b) Estimular el afianzamiento de valores y el desarrollo de los saberes, aptitudes y hábitos, en pro del avance de sus potencialidades y habilidades en cada dimensión.
- c) Identificar, las fortalezas y las dificultades de cada estudiante, teniendo en cuenta sus características personales, sus necesidades e intereses y acompañar sus ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- d) Generar en el profesor, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos y tomar las medidas adecuadas para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
- e) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los niños.
- h) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- i) Determinar de manera objetiva la calidad en el desempeño de cada estudiante.

2. Criterios

Al iniciar el año escolar los profesores dan a conocer a la comunidad educativa los criterios y niveles que ha determinado el Colegio Inglés con el fin de cualificar el proceso de aprendizaje y el desempeño en cada una de los ámbitos de aprendizaje del Plan de Estudios.

Estos criterios son:

La observación: consiste en examinar de forma atenta y permanente los procesos de formación del alumno, tanto en el aula como fuera de ella, con el fin de recoger información sobre sus características y comportamientos.

La entrevista: es una conversación planeada y preparada con anterioridad a su práctica, cuidando de que las preguntas correspondan a lo que se quiere saber sobre el niño



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

Juego de roles: consiste en una dramatización en la que se representan diferentes papeles con el fin de apreciar desempeños, ilustrar problemas y buscar soluciones.

El conversatorio: consiste en un dialogo entre varias personas en relación con un tema predeterminado.

Los trabajos del alumno: son todas las actividades, tareas, ejercicios y proyectos individuales o grupales que desarrollan dentro o fuera del aula.

Portafolio: consiste en la colección de trabajos que un alumno va realizando sobre un tema, a través del cual se evidencian los diferentes momentos de producción intelectual, artística, etc. de un estudiante.

3. Valoraciones:

Cada *aprendizaje esperado* recibe una valoración con una letra, que indica el momento del proceso (nivel de desempeño). Las convenciones para la valoración cualitativa son las siguientes:

- L: Lo logró
- P: En proceso
- N: No lo logró

4. Proceso de la evaluación:

Se concibe como un proceso constante, que se da en distintos momentos de cada período académico mediante las siguientes acciones:

Los estudiantes explican, verbalmente y por escrito, lo que han aprendido.

El docente favorece que sus estudiantes reafirmen el aprendizaje usando preguntas, actuaciones, organizadores gráficos, diálogo en pareja y debates, entre otros recursos.

Hay oportunidad de retomar el trabajo previo y de reflexionar sobre lo aprendido.

El docente evalúa a sus estudiantes de manera continua.

5. Informe de evaluación: El Informe del Proceso de Aprendizaje contempla pautas dirigidas a los padres de familia para el acompañamiento en casa, así como a los profesores para orientar el trabajo en el aula de clase, con el fin de favorecer el desarrollo y aprendizaje de cada estudiante. Este informe se entregará a los padres de familia, al finalizar cada periodo, reflejando las valoraciones del mismo.

Siendo la evaluación un proceso participativo, en cualquier momento del período académico los padres de familia pueden solicitar una cita al Director de Grupo para informarse acerca de los procedimientos, las metodologías implementadas y, en particular, acerca del proceso de formación del estudiante, así como para ofrecer información importante y pertinente respecto de dicho proceso formativo. Los padres de familia o acudientes deben también asistir a las entrevistas citadas por cualquier miembro del equipo de profesores.

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, *Artículo 2.3.3.2.2.1.10. DESARROLLO DEL NIVEL DE PREESCOLAR. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.*

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



Artículo 15. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.5.)

El Colegio Inglés, con la finalidad de asignar una valoración al desempeño de los estudiantes en las diversas asignaturas, adopta la escala numérica de 0 a 100

La equivalencia con la escala nacional es la siguiente:

Escala de Valoración Nacional y Escala de Valoración Institucional

Desempeño Superior: 96 a 100

Desempeño Alto: 88 a 95

Desempeño Básico: 80 a 87

Desempeño Bajo: 0 a 79

Para El Colegio Inglés el desempeño es la aplicación de conocimientos y competencias en la solución de problemas y situaciones, y se refiere al hecho de llevar a la acción, como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante, ya sea mediante hechos en la vida real, o mediante laboratorios, simulaciones u otro tipo de pruebas o actividades académicas.

Los tipos de desempeño se definen así:

1. Desempeño Superior:

Se entiende como la excelencia en el alcance de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, lo cual corresponde a una escala numérica entre 96 y 100.

2. Desempeño Alto:

Se entiende como el alcance destacado de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, lo cual corresponde a una escala numérica entre 88 y 95.

3. Desempeño Básico:

Se entiende como el cumplimiento de los mínimos exigidos según los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, lo cual corresponde a una escala numérica entre 80 y 87

4. Desempeño Bajo:

Se entiende como la no superación de los mínimos exigidos según los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Esto implica un alcance por debajo del 79%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 0 y 79

Artículo 16. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.)

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



La valoración integral de los estudiantes se realiza en un período de tiempo determinado; involucra múltiples formas e instrumentos de producción y busca reflejar de una manera objetiva el nivel de aprendizaje, la comprensión, el alcance de los logros, estándares o competencias (conceptuales, actitudinales, procedimentales), las destrezas o habilidades desarrolladas, la motivación y las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso formativo.

A partir del Ideario Educativo del Colegio Inglés, se privilegian las siguientes estrategias para valorar integralmente a sus estudiantes:

1. **ESTRATEGIAS QUE PERMITEN VALORAR EL ASPECTO COGNITIVO:** Pruebas orales y/o escritas diseñadas con diferentes tipos de preguntas para determinar aspectos tales como: comprensión lectora, argumentación, proposición; estas pruebas deberán dar cuenta de la apropiación del conocimiento y la aplicación del mismo, así como la resolución de problemas. – Competencias relacionadas con el Saber;
2. **ESTRATEGIAS QUE PERMITEN VALORAR EL ASPECTO PROCEDIMENTAL:** Talleres, laboratorios, exposiciones, informes y otras de acuerdo con las particularidades del área/asignatura. – Competencias relacionadas con el Saber hacer;
3. **ESTRATEGIAS QUE PERMITEN VALORAR EL ASPECTO ACTITUDINAL:** Encuentros deportivos, artísticos, culturales, sociales, democráticos, pedagógicos, espirituales y otras competencias relacionadas con el Saber Ser y el Saber Convivir.
4. **ESTRATEGIAS QUE PERMITE VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN EL ENFOQUE DE EDUCACION INCLUSIVA:** Ajustes razonables, currículo flexible, Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), Plan Individual de Ajuste Razonables (PIAR)

Artículo 17. Con este propósito se plantean las siguientes herramientas que ayudan al estudiante a aprender:

1. *Aprender a Aprender (Saber y Saber Hacer):*

- a. Elaboración de informes y trabajos, siguiendo las pautas y orientaciones establecidas por el maestro;
- b. Realización de exposiciones, entrevistas y reportajes en las cuales se apliquen con propiedad y corrección los requisitos que suponen tales técnicas.
- c. Ejecución de talleres o actividades significativas en clase, de forma individual o en grupo, con su respectiva puesta en común y retroalimentación.
- d. Realización de actividades como tareas, talleres, salidas pedagógicas y trabajos de consulta con su correspondiente sustentación.
- e. Presentación completa y organizada del cuaderno, portafolio, carpeta o archivo de trabajos de cada asignatura, incluyendo los talleres de clase, las evaluaciones escritas y demás documentos que evidencien el trabajo realizado en el transcurso del año lectivo.
- f. Presentación de apuntes organizados, con letra legible y una ortografía adecuada al nivel en el que se encuentra el estudiante.
- g. Producciones escritas que respondan a determinadas intenciones comunicativas y evidencien el nivel alcanzado en la apropiación de conceptos y el desarrollo de habilidades y destrezas específicas de cada asignatura.
- h. Proyectos de Investigación e Indagación guiada.
- i. Aseo, Orden y Presentación de las actividades de Educación Artística para formar hábitos de orden y aseo ya que la “forma” cobra especial importancia en esta área, al igual que contar con los materiales solicitados y usarlos de manera adecuada.

2. Aprender a Ser y Aprender a aprender juntos (Saber Ser y Saber Convivir):

- a. Trabajos en grupo: realizaciones en equipo que permiten a los estudiantes poner en juego habilidades y conocimientos específicos en situaciones determinadas: mesa redonda, foro, panel, debates, seminarios, Phillips 6.6; demostraciones y prácticas de laboratorio.
- b. La autoevaluación que realiza el estudiante al finalizar cada período o en otros momentos del proceso educativo.
- c. La coevaluación que realizan maestro y estudiante sobre los diferentes procesos académicos.
- d. Observaciones que diligencie el maestro en sus respectivos registros.
- e. Los formatos de seguimiento del curso, en la agenda del estudiante, en los informes parciales de seguimiento y en las entrevistas con los padres de familia o acudientes.
- f. La observación y el registro de las actitudes y comportamientos que evidencien la integración y vivencia de los valores cristianos que el Colegio Inglés se propone desarrollar en los estudiantes.
- g. La participación de los estudiantes en las actividades de formación humana y cristiana: oratorio de niños, catequesis escolar, convivencias, retiros, vida sacramental, pastoral, dirección de grupo y talleres de bienestar escolar entre otros.
- h. Para la Educación Física, recreación y deportes, se evaluará además del conocimiento, la Dimensión corporal y emocional de los alumnos frente a sus condiciones y la de los demás. Es parte importante de esta evaluación la actitud frente a los retos que demanda su corporalidad, la salud y el estado físico.

Artículo 18. Para efectos de valoración, la siguiente es la ponderación aplicada para obtener la calificación final en Matemáticas, Lengua Castellana, Inglés, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Filosofía:

1.

ASPECTO	HERRAMIENTAS-CRITERIOS	PONDERACIÓN
PROCEDIMENTAL ACTITUDINAL	. Tareas y Quices . Talleres . Laboratorios . Actividades en clase . Exposiciones - Discusiones . Informes . Autoevaluación / Coevaluación . Observación trabajo en grupo . Proyectos	50%
CONCEPTUAL	. Evaluaciones parciales	50%
TOTAL	Evaluación Integral	100%

2. Para Educación Física, Educación Religiosa, Educación Ética y Valores Humanos, Educación Artística, Tecnología e Informática, se utilizará promedio simple de todas las actividades realizadas durante cada periodo.

Artículo 19. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:
(Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.4.)

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019

Para acompañar a los estudiantes en el alcance de los desempeños adecuados en las diversas asignaturas, El Colegio Inglés hará uso de al menos las siguientes acciones de seguimiento:

1. Presentación del servicio educativo: Socialización con la comunidad educativa de los aspectos curriculares, didácticos, evaluativos y de convivencia del año escolar.
2. Informes Académicos: Reportes que al final de cada período académico y al final del curso, se entregan a los padres de familia o acudientes, y en los cuales se consigna la valoración del desempeño de los estudiantes en cada una de las asignaturas, y en el aspecto de convivencia.
3. Informes Parciales: Reportes que se entregan a los padres de familia o acudientes durante el transcurso del período académico, en caso de que sea necesario, para destacar realidades de excelencia o dificultad que presenten los estudiantes.
4. Actividades de Profundización, Refuerzo y de Superación: Proceso permanente que se da durante el año escolar, de orden personal y/o grupal en cada una de las asignaturas, encaminado a superar las dificultades en el aprendizaje y a estimular el desempeño superior de los estudiantes.
5. Orientación y acompañamiento de situación emocional, familiar y espiritual de los estudiantes: Tamizaje realizada por Orientación escolar para detectar realidades emocionales, familiares o espirituales que afectan a los estudiantes y plantear alternativas de intervención y mejora.
6. Orientación y acompañamiento de dificultades de aprendizaje de los estudiantes: Tamizaje realizada por Orientación escolar para detectar dificultades en el proceso de aprendizaje y proponer estrategias de intervención y mejora.
7. Reuniones de área: Reuniones en las cuales los maestros de cada área, reflexionan sobre la implementación del plan de estudios, la didáctica y los criterios de evaluación de las distintas asignaturas, los proyectos específicos y las estrategias de mejoramiento.
8. Reuniones de Directores de Grado, reuniones de Nivel: Reuniones en las cuales se consideran las situaciones presentadas por los estudiantes de los diferentes niveles o grados y se acuerdan estrategias de intervención grupal o individual.
9. Actividades escolares cotidianas: Las actividades escolares de cada día constituyen espacios y momentos adecuados para la observación, la interacción y el acompañamiento del proceso de formación integral de los estudiantes.
10. Escuela de Padres: Labor a través de la cual se involucra a los padres de familia o acudientes en el proceso formativo escolar y se reflexiona sobre su importancia y papel en la educación integral de sus hijos e hijas.
11. Entrevistas con padres de familia o acudientes: Entrevistas programadas por el Colegio Inglés con los padres de familia o acudientes con el fin de acordar alternativas de acompañamiento y mejora.
12. Debido Proceso: Proceso que según el Manual de Convivencia del colegio debe seguirse para la aplicación de acciones correctivas y sanciones tanto Académicas como de Convivencia, las cuales pretenden llevar a una reflexión conjunta de los estudiantes y de sus padres o acudientes ante las faltas cometidas y la incidencia de éstas en la formación personal.
13. Intervención del Departamento de Orientación Escolar: Con el fin de identificar posibles dificultades y generar estrategias de mejoramiento en los estudiantes y/o en sus familias, el departamento de Orientación escolar puede intervenir de acuerdo a su competencia.
14. Proceso de Acompañamiento para Estudiantes Repitentes: Según el Artículo 7 del decreto 1290, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, cada Colegio Inglés debe proveer un proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes, para ayudarles mediante diversas actividades de refuerzo, a superar sus dificultades académicas. El

- proceso de acompañamiento de los estudiantes repitentes debe estar bajo la supervisión de la Coordinación Académica y de los respectivos Directores de Curso.
15. Intervención de las Comisiones de Evaluación: De conformidad con el Artículo 11, numerales 3 y 5 del Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, se constituyen en el colegio Inglés las Comisiones de Evaluación y Promoción, para que se encarguen del análisis y estudio del desempeño de los estudiantes.
 16. Ajustes razonables: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y gestión escolar, basadas en las necesidades específicas de cada estudiante.
 17. Currículo Flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades para acceder a ellos.
 18. Diseño Universal de los aprendizajes (DUA): comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesible y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad.
 19. Plan individual de ajustes razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, ajustes curriculares de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Artículo 20.

CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN (Artículo 2.3.3.3.11. Decreto 1075 de 2015):

Las comisiones serán una para primaria y otra para bachillerato (secundaria y media), estarán integradas por: el Rector o su delegado (quien la preside), el coordinador/a de primaria o de bachillerato, los directores de grupo (Primaria, bachillerato) y la Psicóloga.

Artículo 21.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN:

Las comisiones tendrán como funciones las siguientes:

- a. Reunirse al final de cada período académico para estudiar la situación particular de aquellos estudiantes que presenten Desempeño Bajo —valoración inferior a 80— en una o más áreas y proponer las estrategias de mejoramiento.
- b. Analizar los casos de promoción anticipada, repitencia y reclamaciones.
- c. Identificar a los estudiantes que ameriten reconocimiento de excelencia por su desempeño integral y proponer para ellos los estímulos correspondientes.
- d. Identificar a los estudiantes con quienes se debe adelantar un debido proceso ante faltas académicas recurrentes que dan lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia del colegio y hacer un seguimiento a los compromisos adquiridos por los estudiantes o por sus familias.
- e. Recomendar a la instancia que corresponda, la no renovación de la matrícula por razones académicas.

Parágrafo: Los miembros de las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán extraordinariamente de acuerdo con las necesidades o solicitudes presentadas.

Artículo 22. CAUSAS ACADÉMICAS PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Contrato de matrícula podrá no serle renovado al estudiante para el año lectivo siguiente si se evidencia alguno de los hechos descritos a continuación:

1. Cuando no haya sido cumplido el Compromiso Académico y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019

incumplimiento.

2. Cuando el promedio total de sus asignaturas en el año escolar esté en nivel bajo, o cuando la calidad de su trabajo no se ajuste a los requerimientos del grado, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas propuestas.
3. Cuando haya incumplido persistentemente en la realización de las estrategias de apoyo establecidas como parte de las actividades de refuerzo que se le hayan programado.
4. Cuando, habiendo sido reprobado en un año en el Colegio y en el siguiente, o en otro posterior, persistan las deficiencias y el Colegio haya agotado las estrategias previstas.
5. Si la familia no ha acudido a las citas o reuniones convocadas desde el área académica y/o no se han cumplido las estrategias propuestas ni los compromisos adquiridos con el Colegio.
6. Cuando el estudiante haya incumplido el compromiso adquirido en el momento de firmar la matrícula.
7. Cuando los Padres de Familia no hayan acudido a la mitad o más de las reuniones obligatorias convocadas por la Rectoría del Colegio.

Artículo 23. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.4.).

1. Concepto: La autoevaluación es una estrategia muy conveniente para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre el propio proceso de aprendizaje realizado por el estudiante. Entre los beneficios que presenta la realización de una auténtica autoevaluación, se destacan los siguientes:
 - a. Es un medio para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - b. Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrolla en ellos la capacidad de autogobierno.
 - c. Es un factor básico de motivación y refuerzo del aprendizaje.
 - d. Es una estrategia que permite al maestro conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen de su propio aprendizaje.
 - e. Es una actividad de aprendizaje que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de aprendizaje realizado.
 - f. Es una actividad que ayuda a profundizar en el conocimiento de sí mismo y en la comprensión del proceso educativo realizado.
 - g. Es una estrategia que posibilita la autonomía y autodirección del estudiante.
2. Implementación: El proceso de autoevaluación de los estudiantes se realizará de la siguiente manera: Mediante estrategias de autoevaluación por asignatura en cada período académico. El resultado de esta autoevaluación tendrá un reconocimiento cuantitativo dentro del proceso de evaluación de la asignatura en cada periodo.

Parágrafo 1: Corresponde al Coordinador/a académico/a y a los Jefes de Área verificar el cumplimiento por parte de los maestros de las estrategias de autoevaluación en cada asignatura. Así mismo, la aplicación del formato de autoevaluación general por parte de los Directores de Curso.

ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

El colegio valora los logros y favorece la realización personal. Los triunfos serán reconocidos públicamente en: cuadros estadísticos, actos culturales, izadas de bandera, cibercolegios, etc.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



1. Medalla o Mención al mérito deportivo al estudiante que haya representado al país debidamente certificado por la Liga o Federación a la que pertenece.
2. Medalla de Excelencia a los estudiantes de bachillerato que hayan ocupado los tres primeros puestos sin haber realizado procesos de superación o recuperación y sin tener áreas/asignaturas con valoración Baja y que tengan comportamiento ejemplar, evento que se tipifica cuando en el Observador del Estudiante solamente se encuentra anotaciones positivas. Estos se elegirán en comisión de evaluación.
3. Los estudiantes de Transición que hayan cursado y aprobado el grado, recibirán una mención de honor.
4. El grupo de estudiantes del grado quinto que hayan cursado y aprobado el grado, recibirán una mención de honor.
5. El grupo de estudiantes que hayan cursado y aprobado satisfactoriamente el grado noveno de educación básica secundaria recibirán un Certificado de estudios de bachiller básico.
6. Mención de honor para los capitanes de las casas.
7. Medalla a los estudiantes de bachillerato por primer, segundo y tercer lugar en cada ciclo del martes de prueba
8. Premiación a los estudiantes de grado once según sus cualidades.

Artículo 25. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES: (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.4.)

1. **Actividades de refuerzo:** Son actividades grupales o individuales. Se programarán por una sola vez como medida preventiva para reforzar temas vistos o profundizar en ellos en caso de necesidad. Las fechas de estas actividades son según cronograma institucional y no dan lugar a valoraciones ni a reprogramaciones si un alumno falla.
2. **Actividades de superación:** Son las actividades recomendadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción, al finalizar cada periodo, para los/las estudiantes que obtengan desempeño bajo en las asignaturas.

Parágrafo: El alumno debe presentar las actividades prescritas por la comisión en las fechas acordadas.

- No se aceptarán actividades fuera de las fechas establecidas por la comisión, exceptuando cuando el alumno entregue excusa justificada, la cual será presentada en reunión de la comisión quien determina la nueva fecha.
- Si el alumno no presenta las actividades le quedará la misma valoración que obtuvo durante el periodo.
- Si la valoración obtenida en estas actividades, es inferior a la del boletín, le quedará la misma del boletín.

3. **Recuperaciones:** Para todos los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido valoración final de Desempeño Bajo en una o dos áreas/asignaturas, se remitirá el caso para que la comisión de evaluación y promoción del nivel, los cite a actividades de recuperación:

Recuperación inicial: Es una Evaluación de los periodos pendientes del año escolar pertinentes y los desempeños no alcanzados; si el estudiante continúa con desempeño bajo se citará a Recuperación Final el siguiente año, y se matriculará en el mismo grado que estaba cursando. La valoración de la recuperación inicial es una sola, en caso de presentar varias recuperaciones de diferentes periodos, se obtendrá este resultado por promedio simple.

Recuperación final: Es una evaluación que deben presentar los estudiantes que presentaron desempeño bajo en alguna de las áreas durante la Recuperación inicial. Si un estudiante es citado a Recuperación final, deberá presentar una Evaluación de los cuatro periodos, correspondientes al área pendiente, esta se hará antes de iniciar el año lectivo. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser aprobatorios para su promoción al grado siguiente.



Artículo 26.

El procedimiento de aplicación del Proceso de Recuperación es el siguiente:

1. Con base en el Acta de Promoción producida por la Comisión de Evaluación, la Coordinación Académica y la Secretaría Académica comunican el listado de los estudiantes que deben recuperar.
2. Todos los estudiantes relacionados en el listado de recuperaciones recibirán de los maestros de las diversas áreas a recuperar, las orientaciones para que realicen, en el plazo y procedimiento establecido por el Colegio, dicho proceso.
3. Al terminar el proceso, los resultados obtenidos por los estudiantes se consignan en el formato de recuperaciones definido por el Colegio y en los archivos pertinentes de la Secretaría Académica. Si la calificación obtenida al finalizar el proceso, es menor que la anterior, se dejará la mejor nota.
4. La asistencia a las actividades de recuperación y su aprobación, son condiciones para la conservación del cupo en el Colegio Inglés.
5. Terminado el Proceso de Recuperación, la Comisión de Evaluación se reúne para realizar balance y ratificar la promoción o no promoción de los estudiantes.
6. El Colegio Inglés comunicará a los estudiantes y padres de familia o acudientes, los resultados finales de las recuperaciones.

Artículo 27. PROCEDIMIENTO PARA NIVELACIONES:

Cuando el Colegio Inglés admita a un estudiante proveniente de otra Colegio Inglés educativa, y en las evaluaciones diagnósticas éste presente dificultades académicas, el Colegio Inglés proveerá el proceso de apoyo y refuerzo para nivelar al estudiante en las asignaturas que lo requiera.

Artículo 28. PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIONES: (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3. 4.1.1.)

Cuando el Colegio Inglés admita a un estudiante proveniente de otra Colegio Inglés educativa, y constate que éste no cursó alguna asignatura o grado, o no presentó los certificados debidamente legalizados (estudiantes que hayan estudiado en el exterior o por modelos flexibles como homeschooling), proveerá un proceso de validación el cual es obligatorio para el estudiante.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019

CAPÍTULO IV. COMPROMISOS DEL COLEGIO CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 29. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y MAESTROS DEL COLEGIO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El Colegio Inglés fundamenta su acción pedagógica en el principio de la corresponsabilidad, indicando con ello, que cada una de las partes involucradas en el proceso académico de los estudiantes, asume el compromiso que le corresponde. Se presume, por lo demás, en cada uno de los procesos, la claridad, honestidad, veracidad y responsabilidad.

En cumplimiento de las normativas del Ministerio de Educación y de las Secretarías de Educación, las responsabilidades se determinan así:

1. Para los Directivos:

Los directivos del Colegio deben:

- a. Cumplir las funciones académicas que les competen de acuerdo con el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación, y el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Atender las reclamaciones que los estudiantes o los padres de familia o acudientes presenten con relación a los procesos de evaluación.
- c. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los maestros en la aplicación de los procesos de evaluación.
- d. Cumplir los demás deberes que para los directivos establecen el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno de Trabajo, advirtiendo que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los antedichos documentos.

2. Para los Maestros:

Los maestros deben:

- a. Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación y adoptarlo a cada una de las asignaturas.
- b. Hacer seguimiento de todos los estudiantes en lo que se refiere a su rendimiento académico y a los resultados de los Planes individuales de ajustes razonables en caso de ser necesario.
- c. Cumplir los demás deberes que para los maestros establecen el Manual de Convivencia del Colegio Inglés y el Reglamento Interno de Trabajo, advirtiendo que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los antedichos documentos.

Parágrafo 1: Las Comisiones de Evaluación, el Consejo Académico y el Consejo Directivo, en cuanto son última instancia, velarán por la adecuada implementación del Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 30. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)

Los informes académicos se entregarán a los padres de familia o acudientes en cuatro informes de período más un informe final.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

1. **Estructura de los informes académicos de los estudiantes:** La estructura definida para los informes académicos tiene como finalidad ofrecer a los padres de familia o acudientes, información completa, clara, comprensible e integral sobre el desempeño de los estudiantes. Los informes académicos se entregan al final de los períodos académicos, según la periodicidad determinada en el numeral 8 del Sistema Institucional de Evaluación. Tales informes, además de presentar la realidad del aprovechamiento académico de cada estudiante, harán referencia a realidades actitudinales, comportamentales y de convivencia. Dichos informes contendrán los siguientes elementos:
- a. **Elementos Generales:** Logo del Colegio, membrete, nombre completo, grado al que pertenece, período académico evaluado, fecha, nombre del Director de Curso, asignaturas evaluadas en el período, intensidad horaria semanal de tales asignaturas, ausencias, valoración numérica de cada asignatura además de las de los periodos anteriores. Al final del informe se introducen las observaciones de comportamiento de acuerdo con el observador del alumno por parte del Director de Curso y su firma.
 - b. **Elementos Particulares:** Además de la valoración numérica obtenida por el estudiante en cada asignatura, se añadirán las observaciones de los maestros referidas a las fortalezas y dificultades que el estudiante presenta y a las estrategias de mejoramiento que éste debe implementar para avanzar en su formación.

Parágrafo 1: El informe final del año contendrá, además de la valoración final de cada asignatura, la información sobre la Promoción o No Promoción del estudiante al grado siguiente.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante no haya aprobado hasta dos áreas al final del año escolar el informe final del año, señalará las áreas que deben ser objeto de un Proceso de Recuperación por parte del estudiante.

Parágrafo 3: Informe anual de competencias desarrolladas, los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento establecidos en el SIEE y se anexará un informe anual de competencias desarrolladas.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Artículo 31. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Todo reclamo por calificaciones a evaluaciones, talleres o trabajos deben solicitarse dentro de un término de máximo ocho (8) días calendario. Luego de ese tiempo, la valoración quedará en firme en la planilla y no dará lugar a cambios.

Cuando una actividad evaluativa sea presentada a lápiz, solo podrá hacerse reclamo el mismo día de entregada a los estudiantes.

Para la atención y resolución de las reclamaciones de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes sobre la evaluación y promoción, se procederá de la siguiente manera:

1. Para reclamaciones de Estudiantes:

El estudiante puede realizar la debida reclamación siguiendo el conducto regular, así:

- a. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Maestro de la asignatura
- b. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al respectivo Director de Curso.
- c. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Jefe de área en cuestión.
- d. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Coordinador/a Académico.
- e. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Rector.

Parágrafo 1: El estudiante puede dar a conocer su caso al Personero de los Estudiantes de manera escrita y éste puede asistir a la reunión que se cite para el estudio o análisis del mismo. La labor del Personero consistirá en ser testigo del respeto al debido proceso y, si lo considera pertinente y necesario, puede interceder a favor del compañero afectado presentando sus argumentos. En la decisión que se tome no tiene derecho a voto.

2. Para reclamaciones de padres de familia o acudientes:

Los padres de familia o acudientes procederán así:

- a. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa a través de entrevista con el maestro de la respectiva asignatura.
- b. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa a través de entrevista con el Director de Curso, buscando su intermediación en la situación.
- c. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa y en forma escrita a la Coordinación Académica, a la Rectoría, al Consejo Académico y, como última instancia, al Consejo Directivo. Las decisiones tomadas por estas instancias se dan a conocer por escrito a los interesados en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
- d. Cuando la inconformidad corresponda a las decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación, los padres de familia o acudientes pueden interponer recurso de reposición, motivado y en forma respetuosa, contra las decisiones que a su juicio afectan académicamente al estudiante. El recurso de apelación será presentado por escrito al Consejo Académico dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el Consejo Académico dará respuesta. De igual manera, se podrá presentar recurso de apelación por escrito al Consejo Directivo



SIEE – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES

CODIGO: DE-07
VERSIÓN: 09

dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el Consejo dará respuesta.

- e. La decisión del Consejo Directivo constará en las Actas y se comunicará a los interesados. Las decisiones del Consejo Directivo no son apelables.

Parágrafo 1: Los reclamos, inquietudes o cuestionamientos anónimos, vulgares, descorteses, desobligantes, o calumniosos, no tendrán validez para los maestros y directivas del Colegio y, por lo tanto, el Colegio Inglés no se obliga a dar respuesta a los mismos.

Parágrafo 2: Todos los recursos que se interpongan ante las diferentes instancias educativas se tramitarán en efecto devolutivo. Esto es: no se suspenderá el cumplimiento de la decisión mientras no se decida otra cosa.

Parágrafo 3: Adicional a los mecanismos antes referidos, los padres de familia o acudientes pueden presentar sus inquietudes a través de entrevistas con los maestros, según el horario de atención establecido, o mediante el correo electrónico y/o la agenda escolar.

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019



CAPITULO VI. CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 32.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Construcción del presente documento:

- a. Difusión del Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, a los diferentes estamentos de comunidad educativa a partir del momento de su publicación.
- b. Durante los meses de mayo y junio de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico recibió los aportes de los diversos estamentos de la comunidad educativa para la construcción del documento base del Sistema Institucional de Evaluación.
- c. Durante los meses de julio y agosto de 2009, se estudiaron las propuestas adjuntadas.
- d. Durante el mes de septiembre y octubre de 2009, se elaboró el documento del Sistema Institucional de Evaluación.
- e. Durante el mes de noviembre de 2009 se corrige el documento del Sistema Institucional de Evaluación y se presentó al Consejo Directivo del Colegio Inglés para su aprobación.
- f. Una vez ratificado el documento por el Consejo Directivo se hizo la correspondiente socialización a la comunidad educativa.

2. Actualización del Sistema Institucional de Evaluación:

- a. El Consejo Académico recibirá cada año los aportes o sugerencias para la modificación o complementación del Sistema Institucional de Evaluación: aportes de las diferentes áreas, aportes de estudiantes o padres en sus instancias de participación, aportes de la rectoría o coordinadores.
- b. Socialización de la propuesta de estructura del Sistema de Evaluación de los estudiantes, elaborado en plenaria con todos los docentes del colegio inglés, a fin de hacer ajustes y mejorarla
- c. Aprobación de la propuesta por parte del Consejo Académico con el fin de llevarla al Consejo Directivo para su respectiva discusión, ajustes y adopción final.

Artículo 33.

El presente sistema de evaluación entra en vigencia El 1 de febrero de 2020. Podrá ser reformado anualmente, cuando las circunstancias así lo demanden, por el Consejo Académico Institucional con el aval del Consejo Directivo. Su derogación dependerá de la vigencia del decreto 1290, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, que le dio origen.

NORMA TAMAYO DE SEMMA
RECTORA

REVISÓ: Consejo Académico

APROBÓ: Consejo Directivo
FECHA: Noviembre 25 de 2019